



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PTGAS LABORAL DE LA UNED, GRUPO III, NIVEL B, EN EL CENTRO DE TECNOLOGÍA. PLATAFORMA WEB, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2025 (BOE 17 DE ABRIL).

El Tribunal Calificador, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de las Administración General del Estado, y de acuerdo con las bases de la convocatoria,

ACUERDA

Primero. - Hacer pública la valoración de méritos de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, (Anexo I).

Segundo. - Hacer pública la calificación final determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo (Anexo II).

Tercero.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo (Anexo III).

Cuarto.- Elevar al Sr. Rector magnífico de la Universidad la correspondiente propuesta de formalización del contrato a favor de la aspirante que ha superado el proceso selectivo.

De conformidad con la base 8.3 de la convocatoria y con carácter previo a la formalización del contrato, la aspirante seleccionada deberá, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el RD 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades.

Asimismo, dentro del citado plazo, deberá entregar debidamente cumplimentada, la declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente o despido disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, mediante sentencia firme. Todo ello a través del Registro





Electrónico de la Universidad, dirigida a la Sección PAS Laboral código U02800251.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos que se indican en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial o documentación.

A la fecha de la firma electrónica
La Secretaria del Tribunal – Gloria Coello Arroyo

